RESOLUCIÓN No. 3102 31 MAR 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 28 literal b) de la Ley 7 de 1979, el Decreto 380 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que previas a las consideraciones derivadas de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y posterior a la declaratoria por parte del Presidente de la República, mediante el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, la Dirección General del ICBF, mediante Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020 dispuso que: *"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial."*

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, el Presidente la República, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional y el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 491 de fecha 28 de marzo de 2020, *Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

Que el artículo 8 del Decreto 491, de fecha 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, consagra: ***Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.*** *Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y* ***cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente*** *el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. || Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación. (Destacado fuera del texto).*

Que en virtud del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la(s) sede(s) donde se desarrolla(n)

RESOLUCIÓN No. 3102 31 MAR 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, que prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional

la(s) modalidad(es) o programa(s) de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos del componente técnico correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita(s) al(os) inmueble(s) donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO.** Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución N° 3018 del 19 de marzo se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la página web y en lugar visible de las instalaciones de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 31 MAR 2020

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Rocío Gómez Rodríguez-Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad /Édgar Leonardo Bojacá Castro-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Mónica Alexandra Cruz Omaña-Asesora Dirección General / Martha Patricia Manrique Soacha/ Marta Lucía Rojas Lara-Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Claudia Ramírez Arenas- Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Nota: Vistos buenos virtuales.